

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 18-2014  
Segunda Quincena  
Septiembre 2014

## ÍNDICE

### Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pág.3](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Modifican compendio de normas reglamentarias del sistema privado de AFP, el anexo sobre actividades programadas del reglamento de auditoría interna y derogan capítulo IV del reglamento de gestión de riesgo de crédito, [Pág.5](#)

Modifican Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Inversiones. [Pág.6](#)

Aprueban Circular aplicable a las AFP. [Pág.7](#)

Autorizan difusión del Proyecto de modificación al Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano. [Pág.7](#)

Autorizan difusión del Proyecto de modificación del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en Rueda de Bolsa. [Pág.8](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Normas Legales

Azúcar, alimentos envasados y etiquetado, bebidas alcohólicas vitivinícolas, cebada, petróleo y madera: aprueban normas técnicas. [Pág.8](#)

## Laboral

### Normas Legales

Promulgan ley n° 30237, que deroga aporte obligatorio de trabajadores independientes.

[Pág.10](#)

## Proyectos y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión.

[Pág.10](#)

## Recursos Naturales y Medio Ambiente

Minería – constancia de origen de oro.

[Pág.11](#)

OSINERGMIN – Modifican reglamento de supervisión y fiscalización.

[Pág.12](#)

HIDROCARBUROS – Modifican criterios de sanción.

[Pág.12](#)

## Tributaria

### Normas Legales

Modifican Resolución que implementó la emisión electrónica de recibos por honorarios y el llevado del libro de ingresos y gastos.

[Pág.12](#)

Modifican normas del registro único de contribuyentes (RUC).

[Pág.13](#)

Modifican los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta.

[Pág.13](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Ivo Gagliuffi	01 / Set	Defecto = Infracción	El Comercio	A22
Fátima De Romaña	08 / Set	M&A aún tiene Potencial de Crecimiento	Gestión	25
Corporativa	11 / Set	Clasificación de los Mejores Estudios de Abogados del Perú según legal 500	Gestión	6
Luis Miguel León	18 / Set	Entrevista Televisiva: Corporación Lindley niega existencia de Ley Coca-Cola.	Canal N - No Culpes a la Noche	
Corporativa	19 / Set	Chambers & Partners publica ranking de los mejores abogados y firmas	Gestión	12-13
Luis Miguel León	19 / Set	Entrevista Televisiva: Corporación Lindley niega existencia de Ley Coca-Cola.	RPP Noticias – Ampliación de Noticias	
Carlos Rojas	20 / Set	El Secreto al Comprar un TV Digital	El Comercio	Portafolio p. 14
Luis Miguel León	20 / Set	Entrevista Online: Corporación Lindley niega existencia de Ley Coca-Cola.	Gestion.pe	
Corporativa	21 / Set	Asesor Virtual: ¿Quién responde por los trabajadores subcontratados en caso de sufrir accidentes y enfermedades profesionales?	El Comercio	Aptitus p. 2
Corporativa	21 / Set	Mención como Asesores Legales en nota sobre David Saettone, Director Ejecutivo de Andean Crown.	Semana Económica	22-23

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN COMPENDIO DE NORMAS REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE AFP, EL ANEXO SOBRE ACTIVIDADES PROGRAMADAS DEL REGLAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA Y DEROGAN CAPÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO.**

El día 22 de setiembre de 2014, la SBS realizó las siguientes modificaciones a través de la **Resolución SBS No. 6253-2014**:

1. Capítulo XI del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: **Gestión de Riesgos de Inversión**

Artículo	Efecto	Materia
110°	Modificado	Responsabilidad del directorio
111°	Modificado	A.- Funciones del comité de riesgos de inversión.
112°	Modificado	Requerimientos mínimos de la unidad de riesgos de inversión
113°	Modificado	Funciones de la unidad de riesgos de inversión
114°	Modificado	Manuales de políticas y procedimientos.
115°	Modificado	Riesgo de mercado
116°	Modificado	Riesgo de crédito
117°	Modificado	Riesgo operacional
118°	Modificado	Riesgo de liquidez
119°	Modificado	Información a la Superintendencia
120°	Modificado	Modelos de riesgo
120°	Modificado	A.- Análisis de estrés
120°	Modificado	B.- Pruebas retrospectivas.
120°	Modificado	C.- Planes de Contingencia

2. Anexo sobre actividades programadas del Reglamento de Auditoría Interna: **Sección VI, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP)**

Numeral	Efecto	Materia
2°	Modificado	Evaluación del sistema de gestión de riesgos de inversión
6°	Modificado	Evaluación anual del cumplimiento del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones referido a Inversiones.

3. Queda derogado el Capítulo IV del Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito aprobado mediante Resolución SBS N° 3780-2011, referido a la Gestión de riesgo de crédito en operaciones efectuadas por las administradoras privadas de fondos de pensiones y de las carteras administradas.

Las referidas modificaciones entrarán en vigencia de la siguiente manera:

- a) Modificaciones al Capítulo XI del Título VI del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: **Gestión de Riesgos de Inversión** - a partir del 1 de enero de 2015.
- b) Demás modificaciones: Entraron en vigencia el 23 de setiembre de 2014.

### **MODIFICAN TÍTULO VI DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, REFERIDO A INVERSIONES**

El día 29 de setiembre de 2014 la SBS, a través de la Resolución SBS No. 6412-2014, realizó las siguientes modificaciones normativas:

1. Título VI del **Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones: Inversiones**:

Artículo	Efecto	Materia
75A°	Modificado	Límite por categoría de instrumento aplicado a los instrumentos derivados.
77J°	Modificado	Límites por emisor aplicable a los instrumentos derivados.
Subcapítulo XI	Modificado	Inversión Directa de los Fondos de Pensiones en Instrumentos Derivados.
75E°	Incorporado	Posición equivalente del instrumento derivado.
75F°	Incorporado	Límites de inversión de los instrumentos derivados usados para la gestión eficiente del portafolio.
75G°	Incorporado	Límite a los recursos entregados como margen de garantía o colateral.
27° Disposición Final y Transitoria	Incorporado	Aplicación del procedimiento de autorización por instrumento u operación de inversión, con excepción de los instrumentos derivados.
25° Disposición Final y Transitoria	Derogada	Procedimiento de inversión en instrumentos derivados y estructurados
Anexos XXIII y XXIV	Derogados	

## 2. Reglamento para la Inversión de los Fondos de Pensiones en el Exterior:

Artículo	Efecto	Materia
7°	Modificado	Instrumentos derivados.
10°	Modificado	Límites máximos de inversión.
12°	Modificado	Límites por emisor o serie.
16°	Modificado	Márgenes de garantía o colateral.
13°	Derogado	Límite en la realización de operaciones con instrumentos derivados
13A°	Derogado	Límites de inversión de los instrumentos derivados

## 3. Sección VI del Anexo del Reglamento de Auditoría Interna:

Numeral	Efecto	Materia
8°	Incorporado	Evaluación semestral el proceso vinculado a la inversión directa de los Fondos de Pensiones en instrumentos derivados locales y extranjeros
9°	Incorporado	Evaluación del cumplimiento de los requerimientos asociados al proceso de autorización general establecidos mediante la Circular No. AFP-140-2014.

La AFP tiene un plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para: (i) actualizar las políticas de inversiones de cada uno de los Tipos de Fondo, las políticas de riesgos de inversión, y los manuales de procedimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente resolución; y (ii) adecuar los contratos de derivados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 531° del Título VI.

Las referidas modificaciones entraron en vigencia el 30 de setiembre de 2014.

### **APRUEBAN CIRCULAR APLICABLE A LAS AFP**

El día 29 de setiembre de 2014, la SBS publicó la circular No. AFP-142-2014, que resulta aplicable a las operaciones con instrumentos derivados que realicen las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) en nombre de las Carteras Administradas.

Dicha circular entró en vigencia el 30 de setiembre del 2014.

### **AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL MERCADO INTEGRADO LATINOAMERICANO**

El día 19 de setiembre de 2014, la SMV publicó el Proyecto de modificación al Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1 y sus normas modificatorias, por el cual se adiciona el Título VII "Incorporación de nuevos Sistemas de Negociación al Mercado Integrado Latinoamericano".

El referido proyecto estará en consulta hasta el miércoles 1 de octubre de 2014, los interesados pueden enviar sus sugerencias y comentarios por escrito a las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en Av. Santa Cruz 315, Miraflores, provincia y departamento de Lima o vía correo electrónico, a la siguiente dirección: [proymodireglamila@smv.gob.pe](mailto:proymodireglamila@smv.gob.pe)

## **AUTORIZAN DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y EXCLUSIÓN DE VALORES MOBILIARIOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES Y EN RUEDA DE BOLSA**

El día 19 de setiembre de 2014, la SMV publicó el Proyecto de modificación del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01.

El referido proyecto estará en consulta hasta el jueves 9 de octubre de 2014, los interesados pueden enviar sus sugerencias y comentarios por escrito a las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV en Av. Santa Cruz 315, Miraflores, provincia y departamento de Lima o vía correo electrónico, a la siguiente dirección: [proymodrgltoinscripcion@smv.gob.pe](mailto:proymodrgltoinscripcion@smv.gob.pe).

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:  
Fátima de Romaña [fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# **COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**

## **NORMAS LEGALES**

### **AZÚCAR, ALIMENTOS ENVASADOS Y ETIQUETADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS, CEBADA, PETRÓLEO Y MADERA: APRUEBAN NORMAS TÉCNICAS.**

El 21 y 25 de setiembre, se publicaron las Resoluciones N° 93-2014/CNB-INDECOPI, N° 94-2014/CNB-INDECOPI y N° 99-2014/CNB-INDECOPI, emitidas por la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias, las mismas que aprobaron y dejaron sin efecto las siguientes normas:



Normas Técnicas Aprobadas	Normas Técnicas Dejadas sin Efecto
- NTP 205.060:2014 CEBADA. Hojuelas de cebada. Requisitos. 2ª Edición.	- NTP 205.060:1999
- NTP 321.051:2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Cementos asfálticos. Especificaciones. 3ª Edición.	- NTP 321.051:2002
- NTP 251.130:2014 MADERA. Secado de la madera. Terminología y definiciones. 2ª Edición.	- NTP 251.130:2004
- NTP 209.038:2009 (revisada el 2014) ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado. 7ª Edición.	- NTP 209.038:2009
- NTP 209.650:2009 (revisada el 2014) ETIQUETADO. Declaraciones de propiedades. 2ª Edición.	- NTP 209.650:2009
- NTP 209.654:2006 (revisada el 2014) ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado y declaración de propiedades de alimentos envasados para regímenes especiales. 1ª Edición.	- NTP 209.654:2006
- NTP 207.014:2005 (revisada el 2014) AZÚCAR. Determinación de calcio en productos de azúcar por titulación con EDTA. 2ª Edición.	- NTP 207.014:2005
- NTP 212.049:2014 BEBIDAS ALCOHÓLICAS VITIVINÍCOLAS. Método de ensayo. Determinación de glucosa y fructosa en vinos. 1ª Edición.	

**Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:**

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Anita de la Piedra	<a href="mailto:adelapiedra@lazoabogados.com.pe">adelapiedra@lazoabogados.com.pe</a>

# LABORAL

## NORMAS LEGALES

### **PROMULGAN LEY N° 30237, QUE DEROGA APOORTE OBLIGATORIO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES**

Con fecha 17 de setiembre de 2014, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley N° 30237 que deroga el aporte obligatorio de los trabajadores independientes menores de 41 años al sistema de pensiones, por lo cual pasará a ser voluntario. No obstante, la norma deroga los artículos 8 y 9 de la Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones y la norma que la modifica. De este modo los aportes retornan a su estado anterior, esto es, se realizarán de forma totalmente opcional y voluntaria.

La norma detalla que la afiliación también continuará siendo voluntaria, pudiendo el trabajador independiente afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP) voluntariamente.

También indica la Ley que los aportes obligatorios de independientes, ejecutados antes de esta derogación podrán ser devueltos o ser considerados para el reconocimiento del cálculo de la pensión a elección del trabajador independiente, lo cual implica pérdida de tiempo en este trámite.

#### Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)

Percy Alache

[palache@lazoabogados.com.pe](mailto:palache@lazoabogados.com.pe)

Joaquín de los Ríos

[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)

# PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

## OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

### **PROINVERSIÓN – CARTERA DE PROYECTOS**

ProInversión publicó en su Portal Institucional, en adición a la Cartera de Proyectos que tiene vigente, una relación de potenciales nuevos proyectos como resultado de encargos realizados por los diferentes sectores e iniciativas privadas.

A continuación detallamos los que, a la fecha se encuentran publicados:

	Proyecto	Sector	Modalidad de APP
1	Acceso a Internet a Instituciones Educativas	Educación	Cofinanciado
2	Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	Ferrovianos	Cofinanciado
3	Línea 4 de la Red Básica del Metro de Lima y Callao	Ferrovianos	Cofinanciado

4	Ferrocarril Tacna – Arica	Ferrovianos	Cofinanciado
5	Ferrocarril Huancayo – Huancavelica	Ferrovianos	Cofinanciado
6	Sistema de Transporte Rápido Masivo del Tipo Monorriel en el Área Metropolitana de Arequipa	Ferrovianos	Cofinanciado
7	Gestión Integral de Residuos Hospitalarios en Lima Metropolitana y Callao - Minsa	Salud	Cofinanciado
8	Anillo Vial Periférico	Transporte Terrestre	Cofinanciado
9	Registro Nacional de Donantes de Médula Ósea y Banco de Sangre de Cordón Umbilical	Salud	Cofinanciado

(\*) El listado de proyectos comprende proyectos en etapa de formulación de estudios de pre inversión, en evaluación, y procesos por incorporar, por convocar y admitidos a trámite. Fuente: WEB de ProInversión

## **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA – TERRENOS PARA CULTIVOS DE AGROEXPORTACIÓN**

En el mes de noviembre el Gobierno Regional de Moquegua, llevará a cabo un proceso de subasta, el mismo que se iniciará en el mes de setiembre del presente año y culminará en noviembre próximo. En atención a lo indicado por el Presidente del Gobierno Regional, las empresas tanto grandes como medianas, podrán adquirir terrenos para cultivos de agroexportación entre 100ha hasta 200ha y que, se decidió reducir el tope mínimo a subastar, de 100ha a 30ha a fin de que pequeños agricultores, por sí solos o en asociación puedan a su vez adquirir las tierras.

De acuerdo a lo señalado por José Barrientos, Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola del Gobierno Regional de Moquegua, el tope mínimo de 30ha mencionado en el párrafo anterior se estableció debido a que, de acuerdo a las entidades financieras, es el espacio mínimo para hacer rentable y financiable proyectos de cultivo que provean a la agroindustria. Asimismo, de acuerdo a lo indicado por el mismo Barrientos, los precios de las tierras, los compromisos mínimos de inversión, los mismos que deberán incluir riego presurizado, a fin de ahorrar agua, entre otros, se detallarán en las bases próximas a ser publicadas.

Fuente: Versión Impresa del Diario Gestión de Fecha 18 de setiembre.

Contacto del Área de Proyectos:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

# **RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE**

## **NORMAS LEGALES**

### **MINERÍA – CONSTANCIA DE ORIGEN DE ORO**

El 15 de setiembre se publicó la Resolución Ministerial 401-2014-MEM/DM la misma se aprueba el formato de Constancia de Origen del Oro que el concesionario minero y/o el operador bajo contrato

de explotación debe cumplir con entregar a las personas naturales vinculadas con su actividad minera, conforme lo señalado en los Artículos 1° y 3° del D.S N° 027-2012-EM (modificado por el D.S. N° 039-2012-EM ) por medio del cual se dictaron normas complementarias al D. Leg. N° 1105, el mismo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal. EL objeto de la Resolución Ministerial antes indicada es el de unificar el texto referido al contenido de las constancias de origen de mineral a que hace referencia el Artículo 2° del D.S. 027-2012-EM, a fin de que dichos formatos puedan ser usados por las terceras personas naturales y/o seleccionadores manuales de oro en el procedimiento de la comercialización del oro.

### **OSINERGMIN – MODIFICAN REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN**

Con fecha 18 de setiembre se publicó la Resolución N° 181-2014-OS/CD, la misma que modifica el “Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN”, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 171-2013-OS-CD. El objeto de la Resolución N° 181-2014-OS/CD, es el de promover una mayor participación de postores, la transparencia y eficacia en los procesos de selección de Empresas Supervisoras; las mismas que conforme a la Ley N° 27699, “Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN”, son contratadas por éste último, a fin de que, a través de ellas, pueda ejercer sus funciones de Supervisión, Supervisión Específica y Fiscalización.

### **HIDROCARBUROS – MODIFICAN CRITERIOS DE SANCIÓN**

Resolución N° 134-2014-OS/GG, publicada con fecha 29 de setiembre 2014, mediante la cual se modifica la Parte Especial del Texto Único Ordenado de Criterios Específicos de Sanción aplicables a las infracciones administrativas previstas en la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

Luis Lazo [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## **TRIBUTARIA**

### **NORMAS LEGALES**

### **MODIFICAN RESOLUCIÓN QUE IMPLEMENTÓ LA EMISIÓN ELECTRÓNICA DE RECIBOS POR HONORARIOS Y EL LLEVADO DEL LIBRO DE INGRESOS Y GASTOS**

Mediante Resolución de Superintendencia N° 287-2014/SUNAT, publicada el día 20 de setiembre de 2014 en el diario oficial “El Peruano”, se modificó la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT a fin de incentivar el uso voluntario del Sistema portal y facilitar el acceso al mismo, eliminando el proceso de afiliación y estableciendo que el sujeto perceptor de rentas de cuarta categoría del Impuesto a la Renta, que cumplan con las condiciones establecidas en la mencionada Resolución de Superintendencia, adquiera por elección, la calidad de emisor electrónico con la emisión del primer recibo por honorarios electrónico.

Asimismo, y continuando con el proceso gradual de incorporación obligatoria al Sistema Portal iniciado mediante la Resolución de Superintendencia N° 374-2013-SUNAT, el cual busca un control fiscal más efectivo en la emisión de comprobantes de pago, la Administración Tributaria ha visto por conveniente designar a partir del 1 de enero de 2015, como emisores electrónicos a aquellos sujetos que presten servicios a personas, empresas y entidades que de acuerdo con el Artículo 74 de la Ley del Impuesto a la Renta, sean agentes de retención de rentas de cuarta categoría, con independencia de si corresponda o no efectuar la retención. Esta obligación también se aplica a quienes han sido designados anteriormente y a quienes se hayan afiliado al sistema hasta el 31 de diciembre de 2014.

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de octubre de 2014, con excepción de los artículos 2° y 3° de la resolución que rigen desde el 21 de setiembre de 2014.

### **MODIFICAN NORMAS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)**

El 23 de setiembre se publicó la Resolución de Superintendencia No. 290-2014/SUNAT, la misma que modificó la Resolución de Superintendencia No. 210-2004/SUNAT (disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 - Ley del Registro Único de Contribuyentes -RUC-), estableciendo, entre otros, las siguientes disposiciones:

- Para la inscripción en el RUC, deberá proporcionarse de manera obligatoria, la información de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil
- Se han incluido documentos adicionales que de manera opcional, podrán ser utilizados por dichos sujetos para sustentar el domicilio fiscal o establecimientos anexos que se declaren en el RUC. Esta disposición pretende otorgar mayores facilidades a los contribuyentes o responsables y otros obligados a inscribirse en el RUC.
- Respecto a los mineros artesanales que serán objeto del Registro de Saneamiento en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2014-PCM, sustenten sus establecimientos anexos declarados en el RUC con la fotocopia de la Declaración de Compromisos presentada dentro de los plazos establecidos en las normas.
- Asimismo, se aprobó el formato de “Autorización de uso de documento de tercero para declarar domicilio fiscal o establecimiento anexo”.

La vigencia de estas modificaciones surtirá efectos a partir del 24 de setiembre de 2014, salvo la obligación de indicar la información de una dirección de correo electrónico y un número de teléfono móvil, la que entrará en vigencia el 16 de octubre de 2014.

### **MODIFICAN LOS SISTEMAS DE EMISIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS Y BOLETAS DE VENTA**

Mediante Resolución de Superintendencia No.300-2014/SUNAT, publicada el día 30 de setiembre de 2014 en el diario oficial “El Peruano”, se crea un Sistema de Emisión Electrónica (SEE); el cual modifica los sistemas de emisión electrónica de facturas y boletas de venta para facilitar, entre otros, la emisión y el traslado de bienes realizado por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boleta de venta electrónica, además se designa los emisores electrónicos del nuevo sistema.

En tal sentido, y con el fin de facilitar la operatividad de los emisores electrónicos, resulta conveniente dar la posibilidad de utilizar, indistintamente los sistemas de emisión, por lo que se crea un nuevo sistema de emisión electrónica para facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de debito (SEE), que comprende a ambos: el sistema de emisión electrónica de facturas y documentos vinculados a estas (SEE- SOL) y el sistema de emisión electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente (SEE- Del contribuyente), de manera tal que los sujetos sean emisores electrónicos de un único sistema, el SEE.

Es por ello que continuando con el proceso gradual de incorporación de contribuyentes a la emisión electrónica de facturas y/o boletas de venta, ahora respecto del SEE, por lo que se designan nuevos emisores electrónicos del SEE desde el 1 de enero de 2015 y el 1 de julio de 2015, en ambos casos por su interés fiscal, el cual, en el caso del primer grupo de designados, se deriva del hecho que estos son sujetos que realizan usualmente operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas y que, por sus características, requieren de un mayor control sobre las operaciones por las que emiten facturas, para realizar un control fiscal más efectivo y reducir el incumplimiento tributario.

La presente resolución entrará en vigencia el día 1 de octubre de 2014, salvo la modificación realizada en el numeral 5.2 del Artículo 5 de la resolución respecto del Artículo 6, relativo al uso del buzón electrónico, la cual regirá desde el 1 de abril de 2015.

**Contacto del Área Tributaria:**

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Laura Francia; Ángelo Garofolin; George López; Rocío Saux; Anita de la Piedra; Enrique Varsi; Francisco Montoya



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú

**T** 511 6121700

**F** 511 6121701

**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)